



Plan de Inducción en Compras Públicas

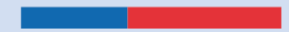
Módulo 4: Modernización de la Ley de Compras Públicas

Departamento de Formación y Capacitación de Usuarios

Objetivo

ChileCompra

Comprender los alcances de la **Modernización de la Ley de Compras Públicas** y los desafíos que implica **para preparar las adecuaciones** que requieren los procesos de compras de los organismos que participan en Mercado Público.



Panorama general

Modernización de la Ley de Compras

Modernización de la Ley de Compras Públicas

5 Ejes principales



Mayor probidad y transparencia

- Ampliación alcance Ley
- Nuevo capítulo probidad y transparencia
- Nuevas facultades ChileCompra



Eficiente uso de los recursos públicos

- Nuevos Procedimientos de compra
- Modificaciones a los Convenios Marco
- Fortalecimiento Planes de Compra



Impulso a la participación de Mipymes

- Nuevo capítulo sobre participación de Mipymes



Innovación y sustentabilidad

- Nuevo capítulo sobre innovación y sustentabilidad
- Comité de Innovación y sustentabilidad.
- Plataforma economía circular



Fortalecimiento del Tribunal de Contratación Pública

- Aumento competencia TCP
- Cambio en gestión administrativa TCP

Fases de la implementación

Un proceso gradual y obligatorio desde la publicación de la ley

AÑO 1

AÑO 2

Mes 0

Hito 1.
Publicación de la Ley y
Nuevo Capítulo VII
2023

6
meses

Publicación del
Reglamento de
compra
2024

12
meses

Entrada en
vigencia ley
2024

18
meses

Entrada en vigencia
Nuevos mecanismos de
compra
2025

24
meses

Entrada en vigencia
Licitaciones
2025

- Probidad y transparencia para compradores y proveedores
- Canal de Denuncia reservada
- Módulo Consulta al mercado
- Declaraciones juradas para ofertar y nuevas inhabilidades

- Definiciones concretas sobre la aplicación desde los 12 meses y su operativización.

- Todos los ajustes de la plataforma y de los procesos internos de los organismos deben comenzar a operar con la nueva Ley.

- Implementación de nuevos mecanismos de compra
- Política de Compras de innovación

- Nuevo módulo de licitaciones configuración MOP y MINVU

La ley entrada en vigencia es gradual y tiene distintos hitos según los plazos dados por la fecha de publicación de la ley.

*Esquema informativo las fechas son referenciales



Cómo cambiará el Sistema de Compras Públicas

¿Qué pasará con la plataforma?

ChileCompra

Nuevos proyectos tecnológicos en Mercado Público



La modernización de la Ley de Compras implica **múltiples proyectos tecnológicos para modificar Mercado Público.**

71% de desarrollo tecnológico se traducirá en nuevas funcionalidades y formas de gestionar las compras considerando la incorporación de nuevos procedimientos, monitoreo de las contrataciones públicas y la probidad y transparencia.

¿Qué cambios entran de inmediato en vigencia?

Nuevas disposiciones en probidad y transparencia Capítulo VII

Con la publicación de la ley en el **Diario Oficial**, la norma entra en vigencia con una **implementación progresiva entre el mes 0 y los 24 meses**.



En la etapa de publicación de la Ley de compra entra **inmediatamente en vigencia el Capítulo VII de Probidad y Transparencia con nuevos estándares asociados a conflictos de interés e inhabilidades**.

Con la publicación a nivel de la plataforma hay 4 cambios:

1. Renovación del Canal de denuncias reservadas
2. Nuevo módulo de Consultas al Mercado y sección de Registro de reuniones
3. Actualización Declaraciones Juradas de requisitos para ofertar que firman los proveedores con nuevas exigencias
4. Obligatoriedad de Declaración Jurada de ausencia conflicto de interés para compradores que participen en comisiones evaluadoras en licitaciones

Entrada en vigencia 12 meses

Ampliación alcance de la ley – Artículos 1 y 3 bis Nuevos Compradores

Sistema de compras completo

Ley 19.886,
Sistema de información y Registro de Proveedores CHC
Competencia de TCP

- Organismos Administración del Estado
- Corporaciones Municipales
- Fundaciones de Presidencia
- Corporaciones con participación de la administración del Estado con asignaciones sobre 1500 UTM
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- Contraloría General de la República
- Ministerio Público
- TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales
- Tribunales Ambientales
- SERVEL
- CNTV

Adhesión voluntaria

Ley 19.886 solo Capítulo 7 obligatorio

- Corporaciones con participación de la administración del Estado con asignaciones inferiores 1500 UTM
- Empresas del Estado
- Banco Central

Compras y contrataciones

A definir por Reglamento, solo recursos público percibidos

- Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según Ley N° 19.862

Licitaciones

Ley 19.886 solo capítulo 7 obligatorio, competencia TCP y Sistema de Información solo etapa licitación

- Licitaciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública MOP y MINVU

Cambios generales a los 12 meses

Herramientas para la gestión en las compras del Estado

Qué se modificará al año 1

Se suman nuevos organismos a transar sobre la plataforma

Compra ágil para Mipymes locales

Integrar otros Registros

Proveedor hábil para ofertar

Tratos directos visibles pudiendo ser objetados

Más información en datos abiertos

Compra por cotizaciones

Beneficiarios finales en Registro de Proveedores

Marca en los procesos de compra que estén en el Tribunal de Compras

Detalle de compradores en los procesos de compra

Ficha de compradores similar a proveedores

Potenciar módulo de gestión de contratos

ChileCompra podrá dar instrucciones obligatorias

El Observatorio de Compras públicas de ChileCompra hará monitoreo desde el PAC hasta Gestión de Contrato

Cambios a los 18 y 24 meses

Herramientas para la gestión en las compras del Estado

**A los 18 meses deben comenzar a operar
los nuevos mecanismos de compra**

Subasta Inversa

Diálogos
competitivos

Economía Circular

Contratos para la
innovación

A los 24 meses

Nuevo módulo Licitaciones y configuración MOP y MINVU

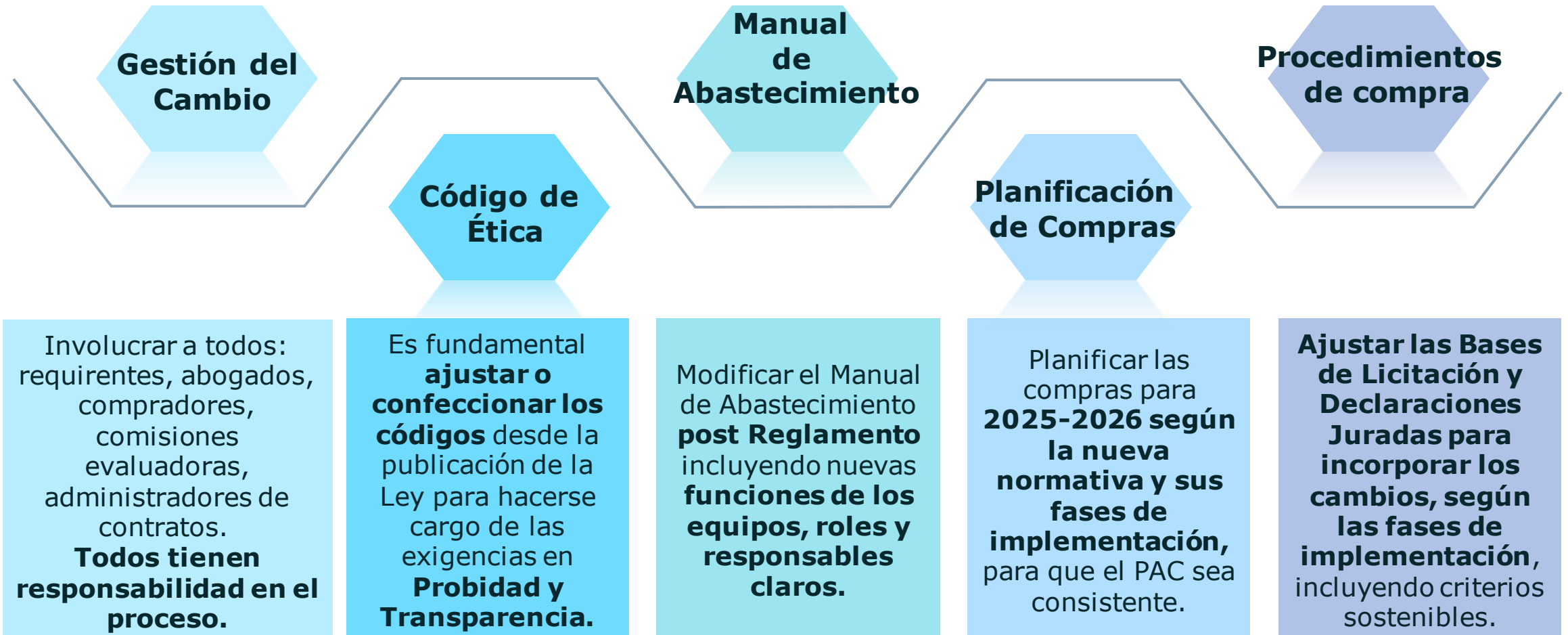


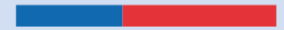
Cómo cambiarán los organismos públicos

Ley de Compras Públicas

Ajustes Institucionales

ChileCompra





Cómo cambian las etapas en la Gestión de Compras

Mirada sobre las etapas de compra

Cambios aplican en diversas fases de implementación

Proceso de Compra

Planificación PAC

El Plan Anual de Compras debe ser claro y en el formato solicitado para entendimiento interno y de proveedores

Se deben justificar las desviaciones

ChileCompra podrá exigir modificaciones en casos particulares

Hacienda indicará cómo evaluar el cumplimiento

Nuevos Procedimientos de compra

Contratos para la Innovación

Diálogos competitivos de Innovación

Economía Circular

Subasta inversa

Requisitos para proveedores

El proveedor debe estar hábil al ofertar

El Registro de Proveedores incluirá beneficiarios finales de las empresas

Inhabilidades nuevas por sentencias judiciales y listas negras internacionales (financiamiento terrorismo, cohecho, lavado de activos)

Medidas empresas menor tamaño

Compra ágil pasa a 100 UTM

Compra ágil prioriza a empresas locales de menor tamaño

Los Convenios Marco deberán contener cláusulas de adjudicación por zonas geográficas, salvo excepciones fundadas

Gestión de contrato

Ampliación de causales modificación contrato

Ampliación de causales término de contratos

Obligatoriedad de publicar los actos relativos a la gestión contractual, ampliándose el alcance del módulo Gestión de Contratos

Procedimientos de compra

Aplican a los 12 mesees

1



Convenios Marco

ChileCompra

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.

2



Compra Ágil

Organismos

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.

3



Licitación Pública

Organismos

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.

4



Licitación Privada

Organismos

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.

5



Trato directo

Organismos

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley.

6



Compra por Cotización

Organismos

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

Nuevos procedimientos de compra

Aplican a los 18 meses

ChileCompra



1



Economía circular

ChileCompra

ChileCompra dispondrá una plataforma para el traspaso de bienes muebles en desuso para donarlos y recibirlos entre organismos públicos o donarlos a otros organismos sin fines de lucro.

2



Diálogos Competitivos de Innovación

Organismos

Procedimiento para requerimientos complejos, realizado en fases, donde se genera un diálogo para conocer especificaciones técnicas o diversas soluciones, lo que va reduciendo progresivamente el número de proveedores participantes.

3



Subasta inversa electrónica

Organismos

Procedimiento en etapas para la adquisición de productos estandarizados que no están en CM, donde sólo los proveedores que cumplen los requerimientos pasan a las rondas de oferta.

4



Contratos para la innovación

Organismos

Procedimiento competitivo para resolver una necesidad o un problema respecto del cual no existe una solución hecha en el mercado. Puede incluir prototipos, investigación y desarrollo.

Nuevas exigencias a compradores

Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos (incluyendo honorarios) deberán realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio de la Ley 20.880. Art. 12 bis

Conflicto de interés

Aumentan las causales de conflicto de interés e incompatibilidad en los procesos de contratación.
Art. 35

Registro de participantes

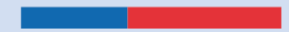
Se deberá registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos, incluyendo personal a honorarios. Art. 12 bis

Nueva ficha comprador

Fichas de entidades compradoras que incluirán información de sus PAC, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de proveedores y demandas ante el TCP. Art. 12

Plan Anual de Compras

ChileCompra podrá exigir la modificación del PAC. El Ministerio de Hacienda dirá cómo evaluar el resultado de los contratos y rendimiento de bienes y servicios. Art. 12



Disposiciones de vigencia inmediata

Disposiciones del Capítulo VII

Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

Revisión Catálogo Convenio Marco

Antes de iniciar un procedimiento de contratación se debe consultar el Catálogo de Convenio Marco para verificar su disponibilidad.

Evaluar mejor procedimiento de contratación

Verificada la indisponibilidad o las mejores condiciones se determinará el procedimiento de contratación a utilizar.

Principios Compras Públicas

Los contratos adjudicados deben garantizar la igualdad de los oferentes, libre competencia, desconcentración de adjudicaciones y promover la participación de empresas de menor tamaño

Análisis bienes y servicios

En las adquisiciones complejas o por sobre los montos definidos en el reglamento se deberán obtener y analizar información sobre los bienes y servicios.

Consultas al Mercado

Las consultas a terceros deberán realizarse mediante una consulta pública en Mercado Público. En caso de no obtener la información podrán pedirla por correo, sitios web, catálogos electrónicos u otros medios similares.

Registro obligatorio reuniones con proveedores

Cuando sea imprescindible podrán realizarse reuniones con potenciales proveedores para obtener información de ese bien o servicio, todas estas reuniones deberán ser registradas en Mercado Público y cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.730.

Disposiciones del Capítulo VII

Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

ChileCompra



[← Volver a Escritorio](#)

Escritorio / Consultas al Mercado

Consultas al mercado

Consulta a proveedores y expertos sobre una necesidad en particular respecto a un producto o servicio. Cualquier ciudadano con conocimiento en el rubro podrá entregar información que facilite tus procesos de compra.

Búsqueda de Consultas al Mercado

ID O PALABRA CLAVE

ESTADO

FECHA DESDE *

FECHA HASTA *

Publicadas ▼

04/02/2023

04/05/2023

Buscar

Crear Consulta al Mercado

Publica tus preguntas a través de nuestro formulario en línea.

[Crear Consulta](#)

Registro de reuniones

Registra tus reuniones con empresas o instituciones (opcional).

Puedes registrar las reuniones ya realizadas con proveedores. También **podrás registrar las reuniones** que tengas a medida que avance la consulta, incluso posterior a su fecha de cierre.

[Ingresar reunión](#)

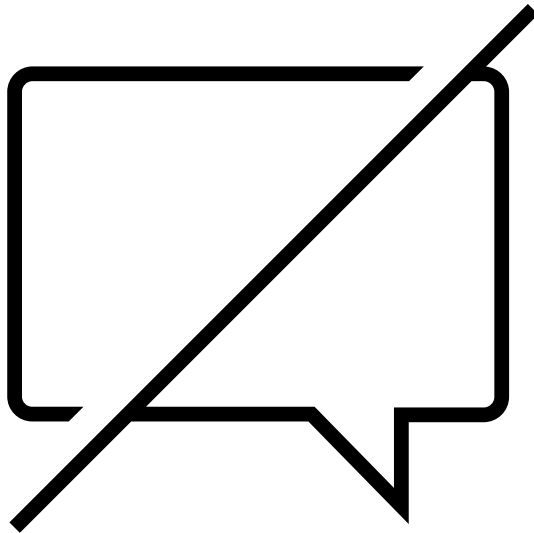
Nuevo módulo Consultas al Mercado

El **nuevo módulo rediseña y simplifica las Consultas al Mercado** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores.**

Disposiciones del Capítulo VII

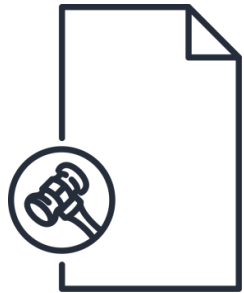
Prohibición comunicación con participantes proceso de contratación – Artículo 35 ter



- ▶ Se **prohíbe la comunicación con participantes o interesados** en el proceso una vez iniciado de los **funcionarios que participen en el proceso de adjudicación**, independiente de su calidad jurídica.
- ▶ Las **consultas referidas al proceso** se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación **en el Sistema de Compras Públicas**, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

Disposiciones del Capítulo VII

Ampliación de causales de incompatibilidad – Artículo 35 quáter



No se podrán suscribir contratos con:

- ▶ **Personal del mismo organismo** cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- ▶ **Cónyuges, convivientes civiles o familiares hasta 2° consanguinidad** de directivos hasta jefes de departamentos y de los funcionarios que participen en procedimientos de contratación, directamente o a las sociedades en que participen

Grados de consanguinidad

- 1°: padres hijos
- 2° abuelos, hermanos y nietos
- 3° tíos y sobrinos

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

Disposiciones del Capítulo VII

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deberán abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual, esto **aplica cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga el conviviente civil, parientes** hasta 3° de consanguinidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

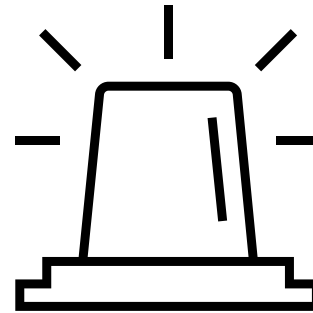
- 1 Tener interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046**
- 2 Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880.** (*Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio*)
- 3 Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
- 4 Haber **emitido opinión**, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- 5 Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

Disposiciones del Capítulo VII

Nulidad de contratos– Artículo 35 sexies



- ▶ **Serán nulos los contratos** celebrados con infracción en lo dispuesto en el Capítulo 7

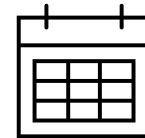


- ▶ Los funcionarios que hayan participado en el proceso de contratación y tramitación que infrinja el Capítulo 7 **incurrirán en faltas a la probidad administrativa.**

Disposiciones del Capítulo VII

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Artículo 35 sexies

Es un **formulario que llega al Observatorio** de ChileCompra con antecedentes sobre posibles hechos contrarios a la probidad.



Se analiza y se resuelve el caso en un plazo de 10 días
Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo

El carácter de reservado es porque:
- **el analista no ve nunca los datos del denunciante**
- **no se proporcionará información personal del denunciante** –comprador o un proveedor- a ningún tercero, salvo a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal.



El resultado del análisis siempre se le comunicará al usuario vía correo electrónico



Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

Cómo ingresar una Denuncia Reservada

ChileCompra

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en <https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/>

Atención de usuarios



Reclamos en un proceso de compra

Pagos no oportunos e irregularidades en un proceso de compra a cargo de un organismo público.



Solicitudes, consultas y reclamos a Chile Compra

Inconvenientes en las plataformas de Mercado Público y/o servicios entregados por ChileCompra.



Estado de requerimiento

Revisa el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ya ingresados.



Denuncias reservadas

Informa situaciones que podrían propiciar un hecho de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otras.



Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:

 Clave Única

Si aún no tienes tu clave, revisa [como obtener tu Clave Única](#)

Disposiciones del Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

Se amplían las causales de inhabilidad complementando las establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas

- a** **Condenados por delitos concursales** establecidos en el Código Penal y Código Tributario.
- b** **Condenados por incumplimiento contractual** en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por tribunales.
- c** **Condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.**
- d** **Condenados por cohecho o lavado de activos** establecidos en el Código Penal y la Ley N°18.314.
- e** **Proveedores que han informado antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados** o que se presenten de forma que induce error en su evaluación

Disposiciones del Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

La ampliación de las causales de inhabilidad conlleva la actualización de textos en Declaraciones Juradas de Requisitos para ofertar que los proveedores realizan en Mercado Público. Los compradores deben cautelar que dicha declaración esté firmada y actualizada al momento de recibir ofertas o evaluarlas.

Además, se visualizará el cumplimiento de estas causales en la ficha del proveedor en el Registro de Proveedores.

Detalle habilidad	
Delitos de cohecho Ministerio Público	✓ El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
Documentos falsos Dirección ChileCompra	✓ El proveedor no ha presentado ante el Registro de Proveedores uno o más documentos falsos.
Insolvencia Registro de Quiebras y Datos de Superintendencia	✓ El proveedor cumple con no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
Suspensión Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	✓ El proveedor cumple con no haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
Sentencias Informadas por Tribunales Tribunales de Justicia	✗ Proveedor ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Ver más
Deudas previsionales Boletín Laboral Dirección del Trabajo	✓ El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
Deudas tributarias Tesorería General de la República	✓ El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.

Disposiciones del Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada deberán suscribir una Declaración Jurada de ausencia de conflicto de intereses por cada procedimiento en el que participe.

En el formulario de creación de licitación se encontrará un formato tipo de declaración que podrán usar y luego subir en los adjuntos de la licitación.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____

Yo, **[nombre completo del firmante]**, cédula nacional de identidad N° **[RUT del firmante]**, funcionario de esta **[Institución a la que pertenece]** en el cargo de **[nombre de perfil]**, domiciliado en **[dirección, comuna y ciudad]**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID _____, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, he o han tenido intervención como parte o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- Ni he ni he desempeñado en los últimos sesenta meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidos dentro de este causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o filiales, en los términos definidos en el artículo 38 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- No he recibido orden, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me implique responsabilidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Además, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afecten.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto en relación de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, he sido emendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en esta declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea confesional, sufrirá la pena de prisión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

[Ciudad, fecha]

[NOMBRE]
[RUT]
[CARGO]
[INSTITUCIÓN]

Declaración Ausencia Conflicto de interés y confidencialidad para las Comisiones Evaluadoras



Sección ingresar la Comisión Evaluadora

Comisión Evaluadora

Buscar Nombre

Buscar Rut -

[Listado Comisión Evaluadora](#)

[Cerrar](#)

[Descargar Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad](#)

Adjuntar Archivos Anexos en el proceso de adjudicación.

The screenshot shows the '3 Adjuntar Documentos' step in the bidding process. It includes a navigation menu at the top, a sidebar with 'PROCESO DE ADJUDICACIÓN' options, and a main content area with an 'Adjuntar Documentos' button. A table below lists document types for upload:

REQUISICION.pdf	Resolución Decreto Adjudicación		
Bases Licitación.pdf	Otros Anexos de adjudicación	BASES	

Navigation buttons: « Volver and Sigiente >>>

Disposiciones del Capítulo VII

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies



Cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886, la **Contraloría General de la República** podrá ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes.**

Qué pasa con procesos de compra anterior a la Publicación

Artículo Cuarto Transitorio



Los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, **se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.**



Plan de Inducción en Compras Públicas

Módulo 4: Modernización de la Ley de Compras Públicas

Departamento de Formación y Capacitación de Usuarios